Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-28**
Rubro: **SALAS.**

Están facultadas para examinar de oficio si las demandas han sido o no presentadas extemporáneamente, y para decretar en su caso el sobreseimiento, aun cuando el auto que dió entrada a la demanda extemporánea no haya sido recurrido.

Expediente Número 10/14/937. Resolución del pleno de 4 de agosto de 1937. Contradicción entre las resoluciones pronunciadas en los expedientes números 2263/937 y 24/937.NOTA: ESTA TESIS SE HA PUBLICADO EN COMPILACIONES ANTERIORES CON LA CLAVE I-J-19

R.T.F.F. Primera Época. Año I. No. s/n. Agosto 1937. p. 3050(Compilación) R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1937 a 1948. p. 41